# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº

9371 DEL

09 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ÁREA DENTRO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA "

EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL de conformidad con el Decreto de Nombramiento Nro. 001 del primero (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 06 del primero (01) de Enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1003 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES N° 000647 del 15 de DICIEMBRE 2014 y N° 00224 DEL 20 DE ABRIL DE 2015", y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

- **A.** Que, la Secretaria de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- **B.** Qué la Constitución política de Colombia en el artículo 70 dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura de sus diversas manifestaciones es un fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación."
- **C.** Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 estableció: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."
- **D**. Que a su vez el artículo 57 de la ley 397 de 1997 dispuso: "Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
- **E.** Que el artículo 60 del precitada ley, dispuso: "Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas."

- **F.** Que la ley 397 de 1997, en el artículo 60, igualmente establece: "La secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales", por lo que corresponde a la secretaria de Cultura, liderar el proceso de conformación del consejo como un espacio de participación, representación y concertación, generando mediante esta convocatoria que la comunidad sea parte activa en las diferentes etapas de su conformación.
- **G.** Que mediante el Decreto Departamental 1003 del 2016 del Departamento del Quindío, por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N° 000647 del 15 de Diciembre y N° 00224 del 20 de Abril de 2015, en donde se reglamentó e institucionalizó el Sistema Departamental de Cultura; el cual tiene como objeto establecer criterios para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana y su articulación con las instancias y procesos culturales que forman parte del mismo.
- H. Que mediante la Resolución Departamental 7096 del 13 de Octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO Y CONSEJEROS DE ÁREAS ARTISTICAS Y CULTURALES" en su artículo segundo amplio un (01) año adicional el periodo de vigencia de los miembros del Consejo de Artes Plásticas y Visuales, de cinematografía, de literatura, de música, danza, teatro y los miembros ciudadanos y comunitarios, designados por medio de la Resolución No. 5063 de octubre de 2020, periodo que se extendió hasta la vigencia del 2024.
- I. Que así las cosas, se requiere elegir los nuevos miembros de los consejos de áreas que formarán parte del Sistema Departamental de Cultura. Adicionalmente es necesaria la elección de los consejeros de las respectivas mesas de áreas para la elección de los representantes ante el Consejo Departamental de Cultura.

En mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL,

#### **RESUELVE**

ARTCULO. PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a la ciudadanía en general hacedores culturales de las áreas artísticas, Que para los efectos de la presente convocatoria se procederá a elegir los concejos de área de conformidad a lo establecido en el decreto 1003 del 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES N° 000647 del 15 de DICIEMBRE 2014 y N° 00224 DEL 20 DE ABRIL DE 2015" los cuales serán los encargados en elegir a sus representantes ante el Consejo Departamental de Cultura.

## **ARTICULO. SEGUNDO: CRITERIOS:**

- 1. Podrán participar por área en las elecciones los representantes de organizaciones artísticas y culturales debidamente acreditados, artistas independientes de acuerdo con la reglamentación estipulada en los siguientes parágrafos, con trayectoria demostrable de por lo menos tres (03) años y representantes de instituciones educativas que demuestren programa formal de educación artística, que se hayan inscrito en la Secretaría de Cultura.
  - PARÁGRAFO 1: Para las elecciones de las áreas de teatro, danza y música, el proceso se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - a. Se elegirá un delegado al consejo de área por los artistas independientes.
  - b. Se elegirá un delegado por la cadena productiva de las artes que contempla investigación, formación y difusión.
  - c. Los otros tres (3) miembros se elegirán por las organizaciones artísticas y culturales debidamente acreditados.

Es de aclarar que solo se puede participar en uno de los procesos eleccionarios de cualquier de los literales anteriores del presente parágrafo

PARÁGRAFO 2: El resto de las áreas artísticas y culturales tendrán un solo proceso eleccionario en la cual se agrupan los artistas independientes y ONG de organizaciones culturales y artísticas.

- 2. Los postulados y votantes deberán ser mayores de edad.
- 3. Los postulados y votantes deben cumplir con la documentación exigida.
- 4. La elección se llevará a cabo por mayoría simple.
- 5. Según lo establecido por el Decreto 1003 de 2016, si por cualquier motivo, dentro de los términos y procedimientos establecidos, no se realiza la elección de cualquiera de los miembros del consejo de las áreas artísticas y culturales, la secretaria de cultura departamental designará directamente el (los) respectivos representantes, garantizando que la persona elegida pertenezca al área.
- 6. Ninguna persona podrá pertenecer a más de un consejo de área.
- 7. El comité de verificación comprobará la elección.
- 8. Los consejos de área de esta convocatoria son los siguientes:

Consejo de música

Consejo de circo

Consejo de danza

Consejo de teatro

Consejo de literatura

Consejo de artes plásticas y visuales

Consejo de medios ciudadanos y comunitarios

Consejo de cinematografía

ARTICULO. TERCERO: REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE CANDIDATOS: Para postularse como candidato a los Consejos de Área, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida con soportes de formación y trayectoria.
- Fotocopia de la cédula.
- Certificación de la plataforma SOY CULTURA, ARTECLICK y/o CEDULA DE ARTISTA, expedida por el fondo mixto del Quindío, donde conste que son artistas del Departamento del Quindío.

Esta información deberá ser enviada mediante al correo electrónico institucional de la secretaria de cultura (cultura@quindio.gov.co), en la referencia de envió deberá contener:

- Deberá iniciar el texto como "CANDIDATO"
- -El consejo de área al cual desea participar
- -Nombre completo
- Copia Cedula de ciudadanía
- -Anexos solicitados
- -Correo electrónico

ARTICULO. CUARTO: REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES: Para postularse como votante de los aspirantes para elegir a los Consejos de Área, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Los votantes deberán enviar al correo electrónico institucional de la secretaria de cultura (<u>cultura@quindio.gov.co</u>) para la inscripción como votante los siguientes datos:

- Deberá iniciar el texto como "VOTANTE"
- -El consejo de área al cual desea participar
- -Nombre completo
- -Copia Cedula de ciudadanía
- -anexos solicitados
- -correo electrónico
- · El voto será secreto y unipersonal.
- · La elección se llevará a cabo por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1: Los votantes al momento de la votación, deben constatar su condición de artista como se le solicita a los candidatos, si no el voto será nulo.

PARÁGRAFO 2: La lista de votantes habilitados será publicada el mismo día que la de los candidatos en listas separadas.

PARÁGRAFO 3: A los votantes habilitados se les enviará al correo referido en la inscripción el link correspondiente para la respectiva votación, y se constatara que efectivamente los votos hayan sido de los correos de los votantes habilitados.

**ARTÍCULO. QUINTO: COMITÉ DE VERIFICACIÓN:** Se conformará un comité para supervisar y verificar la transparencia del proceso, integrado por:

- Representantes de la Secretaría de Cultura.
- Veedores ciudadanos que deseen participar.

ARTÍCULO. SEXTO: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria se publicará en los siguientes medios:

- Página web oficial de la Secretaría de Cultura.
- Redes sociales de la Secretaría de cultura.
- Otros medios de difusión que garanticen amplia participación.

ARTÍCULO. SEPTIMO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Quedarán excluidos del proceso los candidatos qué:

- No cumplan con los requisitos establecidos.
- Presenten documentación falsa o incompleta.
- Incurran en conductas que vulneren la transparencia del proceso.
- No pueden participar: los contratistas o funcionarios que tengan vinculación directa con la Secretaría de Cultura o el Fondo Mixto para la Cultura y las Artes y quienes no cumplan con los requisitos

### ARTÍCULO, OCTAVO: CRONOGRAMA

Apertura de la convocatoria	09 DE DICIEMBRE DEL 2024
Cierre de inscripción de candidatos y votantes	27 DE DICIEMBRE DEL 2024 HASTA LAS 11:59 PM
Publicación de la lista de candidatos admitidos y de la lista de votantes habilitados.	30 DE DICIEMBRE DEL 2024
Día de la votación (virtual)	DEL 02 DE ENERO DESDE LAS 2:00 PM HASTA EL 07 DE ENERO DEL 2024 LAS 6:00 PM.
Publicación de resultados	10 DE ENERO DEL 2024

ARTICULO. NOVENO: PERÍODO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS: Los Consejeros Departamentales de las áreas artísticas y culturales, los cuales se elegirán para un periodo de cuatro (4) años de conformidad con el artículo 42 del Decreto No. 1003 de 2016.

#### ARTICULO, DECIMO: DISPOSICIONES FINALES:

- Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura, la Ley General de Cultura y demás normas relacionadas y aplicables a la materia.
- Los plazos y condiciones pueden ser modificados por razones debidamente motivadas, previo aviso público.

ARTICULO. DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 2011 a los artistas creadores y gestores culturales ganadores de la convocatoria y a la comunidad en general del departamento del Quindío quienes tendrán cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

**ARTICULO. DECIMO SEGUNDO:** Contra la presenté resolución no procede a recurso alguno de conformidad con establecido en el código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo artículo 75 de la ley 1437 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los nueve (09) días del mes diciembre de 2024.

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ

Secretario de Cultura Departamental con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Valentina Vega Pérez - Contratista Secretaría de Cultura VIII Juan Sebastián Arbeláez Q – Abogado Contratista, Secretaria de Cultura Departamental. Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director A. de Cultura Artes y Patrimonio.